



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE
CHILE COPEC S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-045-2017

Puerto Montt, 10 de octubre de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-045-2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-045-2017, con la formulación de cargos a Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., Rol Único Tributario N° 99.520.000-7 (en adelante, "COPEC S.A."), en relación a la unidad fiscalizable denominada Planta de almacenamiento de combustibles Puro, ubicada en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-045-2017, establece en su resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la Resolución Exenta N°1/Rol F-045-2017 fue notificada mediante carta certificada de Correos de Chile a COPEC S.A. domiciliado en calle Agustinas N° 1382, comuna de Santiago, signada bajo el código de seguimiento N° 1180315515129.

4. Que, con fecha 28 de septiembre de 2017, don Andrés González Larraín y don Jaime Vera Vera, en representación de la empresa, presentaron una solicitud de extensión de plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para la presentación de descargos en el procedimiento sancionatorio Rol F-045-2017, fundado en la necesidad de recabar y preparar los antecedentes técnicos y legales para definir adecuadamente el contenido del programa de cumplimiento y de los eventuales descargos, acompañando toda la documentación pertinente.

Acompañan a su presentación copia de la escritura pública otorgada en la 41° Notaría Pública de Santiago, de don Feliz Jara Cadot, que reduce a escritura pública el acta de la sesión de directorio N° 74 celebrada con fecha 29 de marzo de 2017, en que constan las facultades de don Andrés González Larraín y de don Jaime Vera Vera para actuar conjuntamente en representación de la empresa ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Acompaña además, la reducción a escritura pública del acta de la sesión de directorio N° 67 celebrada con fecha 9 de enero de 2009 que fija el actual sistema de poderes de la empresa.

5. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por COPEC S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER PRESENTE**, la personería de don Andrés González Larraín y don Jaime Vera Vera para representar a COPEC S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

III. **TENER PRESENTE**, la designación de apoderados en el presente procedimiento sancionatorio, a los abogados señores Sebastián Avilés Bezanilla, Andrés Sáez Astaburuaga, José Adolfo Moreno Correa y Máximo Núñez Reyes, todos domiciliados en calle Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago.


IV. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Sebastián Avilés Bezanilla, Andrés Sáez Astaburuaga, José Adolfo

Moreno Correa y Máximo Núñez Reyes, en representación de legal de COPEC S.A., domiciliados en calle Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago.



Firmado
digitalmente por
Gabriela Francisca
Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin</p>

Notificación:

- Sebastián Avilés Bezanilla, Andrés Sáez Astaburuaga, José Adolfo Moreno Correa y Máximo Núñez Reyes, calle Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-045-2017